



FONDO COMUNIDAD **INSTRUCTIVO** **GENERAL** 2026

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS





FONDO COMUNIDAD
INSTRUCTIVO
GENERAL 2026
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. OBJETIVOS DEL CONCURSO	7
3. MARCO NORMATIVO	7
4. PRINCIPIOS RECTORES	10
5. QUIENES PUEDEN POSTULAR	11
6. CONSIDERACIONES GENERALES Y PROHIBICIONES DEL FONDO	13
7. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y ÁREAS DISPONIBLES 2026	16
8. MARCO PRESUPUESTARIO DEL FONDO	19
9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	21
10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS O COMPORTAMIENTO DOLOSO	24
11. DOCUMENTACIÓN PARA POSTULAR	25
12. DE LA EVALUACIÓN	27
13. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO	32
14. GLOSARIO	34

ESTA PÁGINA FUE INTENCIONALMENTE
DEJADA EN BLANCO



Saludo del Gobernador Regional

Estimadas Organizaciones de la Región de Los Lagos,

El Fondo Comunidad 2026 confirma la convicción del Gobierno Regional de que el desarrollo regional debe construirse desde las personas y sus territorios, fortaleciendo las organizaciones que sostienen la vida comunitaria. Porque vemos el valor que representa para las comunidades, queremos compartir con ustedes que hemos decidido adelantar este concurso, que hoy sabemos representa una contribución real a sus actividades.

Entendemos que la mejor política pública es aquella que llega a tiempo y que reconoce el valor del trabajo comunitario como motor de cohesión, participación y bienestar. Contar con recursos de manera oportuna, no es solo una mejora administrativa; es una decisión política que busca ampliar capacidades, permitir una mejor planificación y asegurar que las iniciativas generen impacto real en cada comunidad.

Para el concurso 2026, logramos implementar mejoras relevantes en claridad, transparencia y equidad territorial, incorporando criterios que reconocen las brechas que enfrentan las zonas rurales, insulares y rezagadas. Como Gobierno

Regional, estamos decididos a llegar donde el Estado no llega, fortaleciendo instrumentos que permitan estar presentes en los espacios comunitarios sociales, culturales y productivos de nuestra región.

Queremos que las organizaciones cuenten con un instrumento más claro, más accesible y más cercano a sus realidades. Sabemos que nadie conoce mejor los desafíos de los territorios que quienes los habitan y trabajan por ellos todos los días. Por eso este fondo mantiene su espíritu amplio y comunitario, entregando espacio para la realización de iniciativas diversas en cultura, deporte, seguridad, identidad territorial, participación social y desarrollo local, siempre con el objetivo de fortalecer la organización como un pilar del bienestar regional.

Invito a cada agrupación, junta de vecinos, fundación, club, organización comunitaria, e instituciones afines, a utilizar este instrumento para seguir construyendo una Región de Los Lagos más integrada, solidaria y equilibrada. Seguiremos trabajando para que la acción del Gobierno Regional esté presente donde más se necesita y para que el esfuerzo de las comunidades se transforme en resultados visibles que mejoren la vida de sus territorios.

Un gran abrazo,

Alejandro Santana T.
Alejandro Santana Tirachini
Gobernador de la Región de Los Lagos



1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Comunidad 2026 es un instrumento del Gobierno Regional de Los Lagos, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), destinado a fortalecer a las organizaciones sociales, culturales, deportivas y comunitarias de la región.

Su objetivo es promover el desarrollo de iniciativas que contribuyan al bienestar de las personas, la cohesión social, la identidad local y la participación ciudadana, en coherencia con los desafíos definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo 2030.

El presente Instructivo General establece las normas, procedimientos y orientaciones que regulan el proceso de postulación, evaluación, priorización, adjudicación, transferencia y rendición de los recursos asignados al Fondo Comunidad.

Su aplicación es obligatoria para todas las organizaciones participantes, y constituye el marco normativo único que rige todas las líneas de financiamiento disponibles.

Cada una de estas líneas - Cultura, Social, Deporte, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, y Bicentenario Chiloé - se encuentra complementada y detallada en sus respectivos Anexos, los cuales precisan las características técnicas, los objetivos específicos y los énfasis de financiamiento propios de cada ámbito.

Estos anexos forman parte integral del presente instructivo y su cumplimiento tiene carácter obligatorio.

El Fondo Comunidad 2026 surge a partir de un proceso técnico, llevado adelante por el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, donde se combina el aporte entregado por la ciudadanía a través de mecanismos de participación aplicados, y el trabajo de los equipos del Gobierno Regional. Ello, junto al aporte del Consejo Regional decanta en la definición de las prioridades regionales que hoy dan forma a las líneas de financiamiento.

De esta manera, el fondo representa un esfuerzo colectivo por fortalecer la vida comunitaria, fomentar la participación organizada y asegurar una distribución equitativa de los recursos públicos en todo el territorio regional.

El Gobierno Regional reafirma, mediante este instrumento, su compromiso con una gestión moderna, descentralizada y transparente, basada en la confianza pública y la rendición de cuentas.

La totalidad del proceso —desde la postulación hasta la transferencia de los recursos— se realizará mediante la Plataforma Fondo Comunidad (<https://fondocomunidad.gorelосlagos.cl>) permitiendo una tramitación digital, trazable, accesible y sustentable para todas las organizaciones de la Región de Los Lagos.

2. OBJETIVOS DEL CONCURSO

2.1. Objetivo General

El Fondo Comunidad 2026, tiene por finalidad apoyar a las organizaciones sociales y comunitarias de la Región de Los Lagos, a través del financiamiento de actividades que fortalezcan la vida en comunidad y promuevan el desarrollo integral de las personas. El Fondo Comunidad busca generar espacios de encuentro y participación ciudadana, reconocer la diversidad de realidades presentes en el territorio y poner en valor la identidad local y regional, contribuyendo al bienestar social, cultural y ambiental de sus habitantes.

De este modo, el concurso se orienta a fomentar la integración, la equidad y la cohesión social, incentivando proyectos que sean inclusivos, sostenibles y transparentes, en los cuales las organizaciones asuman un rol protagónico en la construcción de soluciones y oportunidades para sus comunidades, con especial atención a sectores vulnerables, zonas de rezago y grupos prioritarios de la población.

2.2. Objetivos Específicos

- Fortalecer la vida comunitaria y la participación social, promoviendo la integración de distintos grupos de la población, con especial atención a personas mayores, jóvenes, mujeres, pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, territorios en condición de rezago y zonas extremas.
- Preservar, difundir y poner en valor el patrimonio cultural y natural de la región, reconociendo las tradiciones, la memoria colectiva y las expresiones artísticas como pilares de la identidad local.
- Fomentar la práctica deportiva y los estilos de vida saludables, apoyando tanto la recreación y formación comunitaria como el desarrollo de competencias deportivas que proyecten a la región en el ámbito nacional e internacional.
- Apoyar iniciativas que contribuyan a la seguridad, la sustentabilidad y la gestión del entorno, impulsando acciones de prevención, manejo de emergencias, protección del medio ambiente y administración responsable de los recursos naturales, en beneficio de las comunidades y su calidad de vida.
- Promover la equidad territorial y el acceso equitativo a los recursos públicos, asegurando que todas las provincias y comunas de la región cuenten con oportunidades de participación y financiamiento, en concordancia con los principios de descentralización y desarrollo armónico del territorio.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Ley de Presupuestos

El presente Fondo quedará supeditado a la definición final que se establezca en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, norma que autorizará al Gobierno Regional de Los Lagos a destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para el financiamiento de programas, proyectos e iniciativas de carácter social, cultural, deportivo, ambiental y comunitario.

Una vez promulgada la Ley de Presupuestos 2026, se formalizará el marco normativo financiero interno del Fondo Comunidad, asegurando su adhesión estricta a las normas de financiamiento, control y fiscalización que rijan para dicho ejercicio presupuestario.

El Fondo se ajustará, además, a las disposiciones de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, y a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

Importante resulta recalcar, que en el caso de que el Gobierno Regional de Los Lagos, por razones ajenas a su voluntad, no disponga de la glosa presupuestaria para financiar este tipo de iniciativas, el concurso 2026 deberá quedar sin efecto.

3.2. Instrumentos de Planificación Regional

El Fondo Comunidad 2026 se encuentra alineado con la Estrategia Regional de Desarrollo de Los Lagos 2030 (ERD 2030), instrumento aprobado por el Consejo Regional que orienta las políticas públicas y las inversiones de la región para el horizonte 2022–2030.

La ERD¹ define ocho lineamientos estratégicos que inspiran las políticas y acciones del Gobierno Regional:



De manera transversal, la ERD incorpora los enfoques de derechos humanos, equidad de género, descentralización, interculturalidad y cambio climático, los cuales deberán ser considerados en la formulación y ejecución de los proyectos postulados al Fondo Comunidad.

En este contexto, el Fondo Comunidad constituye un instrumento operativo del Gobierno Regional que permite materializar los objetivos de la ERD 2030 mediante el financiamiento directo a organizaciones sociales y comunitarias.

Las iniciativas seleccionadas deberán contribuir especialmente a:

- **Mejorar la calidad de vida** de las personas y promover entornos seguros y resilientes, en coherencia con el lineamiento de bienestar socioterritorial.
- **Fortalecer las identidades locales**, rescatar y difundir el patrimonio cultural e impulsar la interculturalidad, en consonancia con el lineamiento de cohesión e identidad sociocultural.
- **Reforzar el rol de la ciudadanía organizada** como actor clave en la toma de decisiones y en la gestión del desarrollo regional, en concordancia con el lineamiento de participación ciudadana activa.

De este modo, el Fondo Comunidad 2026 se integra como un mecanismo complementario para la ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo, contribuyendo a la construcción de una región más inclusiva, sustentable y equitativa.

3.3. Instructivo General y Anexos del Fondo Comunidad

El Instructivo General constituye el documento normativo central que regula de manera transversal el funcionamiento del Fondo Comunidad en todas sus etapas. En él se establecen los principios rectores, los requisitos de participación y evaluación, las obligaciones de las organizaciones postulantes, los procedimientos de financiamiento, rendición y control, así como las responsabilidades del Gobierno Regional en la administración de los recursos públicos.

Su finalidad es entregar un marco común y uniforme que asegure la transparencia, la igualdad de condiciones y la correcta aplicación de los fondos en beneficio de la comunidad regional. El Instructivo General busca ser una herramienta clara y cercana para las organizaciones sociales, de manera que comprendan, desde una misma base normativa, los derechos, deberes y pasos a seguir en el proceso concursal.

¹ La Estrategia Regional de Desarrollo puede ser descargada en:
https://www.gorelосlagos.cl/resources/descargas/erd_2030/ERD_LOSLAGOS_2030.pdf

Los Anexos, son documentos complementarios al Instructivo General, que regulan aspectos propios de cada Línea de Financiamiento (Cultura, Deporte y Elige Vivir Sano, Social, Medio Ambiente, Seguridad y Bicentenario Chiloé y Cultura Regional)². En ellos se precisan los objetivos particulares de cada línea de financiamiento, las áreas de postulación, el o los criterios específicos de evaluación que completan la ponderación de la iniciativa y las restricciones específicas vinculadas a la naturaleza de las iniciativas a financiar. Su función es adecuar las reglas generales a la especificidad de cada área temática, sin contradecir el marco común establecido en el Instructivo General.

En caso de discrepancia entre lo señalado en un Anexo y lo dispuesto en el Instructivo General, prevalecerá siempre este último, salvo en aquellas materias que sean propias de la naturaleza de la línea de financiamiento regulada en el Anexo.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en el capítulo siguiente “De la modificación del instructivo”, tanto el Instructivo General como los Anexos podrán ser modificados por razones fundadas, ya sea para subsanar errores, precisar disposiciones o mejorar aspectos procedimentales, resguardando siempre el tipo, la naturaleza y el objeto del concurso. Las modificaciones que se aprueben se incorporarán automáticamente como parte integrante de las bases y tendrán plena vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

3.4. Manual de Ejecución y Rendición

El Manual de Ejecución y Rendición³ del Fondo Comunidad es un instrumento técnico complementario al presente Instructivo General, elaborado por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos con el propósito de estandarizar los procedimientos de ejecución, control y rendición de cuentas de las iniciativas financiadas con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Su finalidad es asegurar el uso correcto, transparente y verificable de los recursos públicos, estableciendo criterios uniformes para la gestión de gastos, documentación de respaldo, informes de avance y procesos de rendición final.

Este manual constituye una guía práctica y normativa tanto para las organizaciones beneficiarias como para los equipos técnicos del Gobierno Regional, orientando la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de transferencias de fondos.

3.5. De la Modificación del Instructivo

El Gobierno Regional de Los Lagos podrá modificar el presente Instructivo General, sus bases técnicas y anexos, siempre que dichas modificaciones no alteren el tipo, la naturaleza ni el objeto del concurso.

Las modificaciones podrán realizarse hasta cinco (5) días hábiles antes del cierre del período de postulación, y deberán publicarse en la página web institucional.

Las modificaciones se considerarán parte integrante del Instructivo General y/o sus Anexos, desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Si la modificación lo justifica, el Gobierno Regional podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre de las postulaciones.

Asimismo, una vez cerrado el proceso de postulación, el Gobierno Regional podrá introducir ajustes de carácter interpretativo o procedimental, siempre que no alteren los requisitos de postulación ni los criterios de evaluación.

Estas modificaciones regirán desde la total tramitación del acto administrativo correspondiente y serán informadas públicamente.

² Anexo 1, Cultura; Anexo 2, Social; Anexo 3, Deporte; Anexo 4, Medio Ambiente; Anexo 5, Seguridad Ciudadana y Protección Civil; Anexo 6, Bicentenario Chiloé; Anexo 7, Cultura Regional.

³https://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/programas/fondos_concursables/2021/ORE_619_2021_%20Manual_Ejecucion_Rendicion_Fondos_FNDR_6pc.pdf

4. PRINCIPIOS RECTORES

El Fondo Comunidad 2026 se rige por un conjunto de principios rectores que orientan su gestión y reflejan los valores que guían el trabajo conjunto entre el Gobierno Regional de Los Lagos, el Consejo Regional y las organizaciones sociales y comunitarias beneficiarias.

Estos principios aseguran un desarrollo regional equilibrado, participativo, inclusivo y sostenible, promoviendo la transparencia en la administración de los recursos públicos y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Los principios que sustentan el Fondo Comunidad 2026 son:



4.1. Participación Ciudadana

Los proyectos que se postulan al Fondo Comunidad deberán promover la participación activa de las personas, agrupaciones y comunidades, fortaleciendo el tejido social y el protagonismo de la ciudadanía en la construcción de soluciones para su propio territorio.

La participación no se limita a la ejecución de actividades, sino que debe expresarse en la planificación, gestión, implementación y evaluación de las iniciativas, propiciando la colaboración entre distintas organizaciones y actores locales.

El Gobierno Regional reconoce la participación ciudadana como un pilar del desarrollo regional y del fortalecimiento democrático.

4.2. Equidad Territorial y Zonas de Rezago

El Fondo Comunidad garantizará una distribución equitativa de los recursos públicos entre las cuatro provincias de la Región de Los Lagos, considerando tanto la realidad de los territorios urbanos como rurales, e incorporando mecanismos que favorezcan la igualdad de oportunidades para todas las comunas.

Se dará especial atención al Plan de Desarrollo de Zonas Extremas para la Provincia de Palena y la comuna de Cochamó 2024-2034⁴, y a las Zonas de Rezago de la Región de Los Lagos, declaradas mediante Resolución Exenta N°4.425 17 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo, para las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Queilén y Quellón.

Estos territorios presentan mayores brechas sociales, económicas y de acceso a servicios básicos, lo que justifica que las iniciativas originadas en dichas comunas reciban una valoración adicional en su evaluación, como medida de compensación territorial.

Esta valoración no implica un trato preferente automático ni garantiza la adjudicación de recursos, sino que constituye un criterio de equidad, orientado a equilibrar las oportunidades entre organizaciones de comunas rezagadas y aquellas ubicadas en territorios con mayor acceso a infraestructura y servicios.

4.3. Sustentabilidad

Todas las iniciativas que se presenten al Fondo Comunidad deben incorporar un componente de sustentabilidad ambiental, entendiendo que el desarrollo regional sólo es posible si se promueve el cuidado del entorno natural y la gestión responsable de los recursos.

Este principio será transversal a todas las Líneas de Financiamiento, sin importar el ámbito temático del proyecto (cultura, social, deporte, medio ambiente, seguridad o bicentenario).

⁴ Plan de Desarrollo de Zonas Extremas para la Provincia de Palena y la comuna de Cochamó 2024-2034, aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos mediante Certificado de Acuerdo CORE N°615 del 9 de diciembre de 2024.

Se espera que las iniciativas consideren medidas concretas tales como:

- Gestión y reducción de residuos generados en actividades.
- Promoción del reciclaje y reutilización de materiales.
- Eficiencia energética e hídrica.
- Educación ambiental y sensibilización comunitaria.
- Priorización de proveedores locales y prácticas sostenibles.

4.4. Inclusión y No Discriminación

El Fondo Comunidad garantiza la igualdad de oportunidades y el acceso universal a la participación social, sin distinción de origen, género, edad, discapacidad, etnia, orientación sexual o cualquier otra condición.

Los proyectos deberán ser diseñados bajo criterios de accesibilidad, diversidad e inclusión, fomentando entornos de respeto y participación plena, en concordancia con los principios de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad establecidos en la ERD 2030.

Las iniciativas que promuevan espacios inclusivos, participación de grupos prioritarios o acciones afirmativas hacia comunidades históricamente marginadas, serán reconocidas positivamente en la evaluación.

4.5. Identidad y Pertenencia Regional

El principio de Identidad y Pertenencia Regional reconoce el valor único de la Región de Los Lagos y de las personas que la habitan.

Esta identidad se construye a partir de su diversidad geográfica, cultural e histórica, donde confluyen tradiciones mapuche-huilliches, criollas y europeas, junto con un patrimonio natural de alta riqueza ambiental.

El Fondo Comunidad busca preservar y fortalecer estas raíces, promoviendo iniciativas que refuercen la memoria colectiva, la creación artística, la protección del patrimonio natural y cultural, y el sentido de pertenencia hacia los territorios locales.

El reconocimiento y promoción de la identidad regional son esenciales para fortalecer el orgullo, la cohesión y la participación activa de las comunidades en el desarrollo del territorio.

4.6. Buen Uso de los Recursos Públicos (Transparencia y Probidad)

El Fondo Comunidad se rige por los principios de probidad, eficiencia y transparencia en la administración de los recursos públicos, asegurando que los fondos sean destinados estrictamente a los fines aprobados y se utilicen de manera responsable, ética y verificable.

Este principio implica que las organizaciones beneficiarias deberán cumplir con estándares de responsabilidad, rendición de cuentas y planificación rigurosa, garantizando que cada recurso invertido genere un beneficio tangible para la comunidad.

El Gobierno Regional, por su parte, se compromete a fiscalizar y acompañar la ejecución de los proyectos, promoviendo una cultura de responsabilidad pública y fortaleciendo la confianza ciudadana en la gestión de los recursos del Estado.

5. QUIENES PUEDEN POSTULAR

5.1. Organizaciones Sociales sin fines de lucro

Podrán participar en el Fondo Comunidad 2026 las organizaciones privadas sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica vigente y acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años cumplidos a la fecha de cierre de las postulaciones.

Se entenderá por organizaciones sin fines de lucro aquellas cuya finalidad principal sea el beneficio social, cultural, ambiental o comunitario, y no la obtención de lucro económico para sus miembros.

Entre las entidades habilitadas se incluyen, entre otras, las siguientes formas de organización reconocidas por la legislación chilena:

- a) Juntas de Vecinos y Uniones Comunales, constituidas conforme a la Ley N° 19.418.
- b) Organizaciones Comunitarias Funcionales, tales como clubes deportivos, centros culturales, centros de madres, comités de vivienda o de seguridad, asociaciones juveniles, entre otras.
- c) Corporaciones y Fundaciones, regidas por el Código Civil y la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.
- d) Comunidades y Asociaciones Indígenas, conforme a la Ley N° 19.253.
- e) Sindicatos de Trabajadores, regulados por la Ley N° 19.069, siempre que las iniciativas que postulen sean de carácter comunitario y no persigan beneficio económico.
- f) Asociaciones Gremiales y Cooperativas, constituidas conforme a la legislación vigente, cuando sus proyectos tengan fines sociales y no lucrativos.

5.2. Requisitos generales de las organizaciones postulantes

- a) Estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda⁵ (Ley N° 19.862) y en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Los Lagos⁶.
- b) Mantener su directorio vigente a la fecha de postulación, debidamente informado ante el registro correspondiente.
- c) Acreditar que su objeto social guarda relación con el área o línea de financiamiento a la que postulan, lo cual deberá constar expresamente en sus estatutos o acta de constitución.
- d) Tener domicilio en la Región de Los Lagos. En caso de pertenecer a otra región, deberán acreditar operaciones permanentes dentro de la región y domicilio efectivo en ella.

5.3. Municipalidades

Podrán postular las Municipalidades de la Región de Los Lagos, exclusivamente en las Líneas de Cultura y Seguridad Ciudadana y Protección Civil, dentro del marco de sus competencias legales y funciones en materia de desarrollo cultural, prevención, manejo de emergencias, protección civil y seguridad pública.

En el caso de la Línea de Cultura, las municipalidades podrán presentar iniciativas orientadas al fomento artístico, preservación patrimonial, fortalecimiento de espacios culturales, o actividades que promuevan la identidad local y la participación comunitaria, siempre que dichas iniciativas se ejecuten directamente en beneficio de la comunidad local y no de la entidad postulante.

En ambas líneas, las municipalidades deberán cumplir las mismas exigencias de presentación, respaldo y rendición de recursos que las demás entidades beneficiarias.

Los requisitos técnicos específicos para su participación se detallan en los respectivos Anexos 1 (Cultura) y Anexo 5 (Seguridad Ciudadana y Protección Civil).

5.4. Otros Servicios Públicos

Los ministerios, servicios públicos descentralizados y entidades estatales podrán ser beneficiarios del Gobierno Regional únicamente a través de mecanismos de Asignación Directa, y no mediante el presente proceso concursal.

Dicha modalidad se reserva a iniciativas de carácter estratégico o de interés regional, que cuenten con la aprobación expresa del Consejo Regional y un mandato legal o resolución fundada que justifique su financiamiento excepcional.

5.5. Quienes no pueden postular

No podrán participar en este concurso:

⁵ Inscripción en www.registros19862.cl

⁶ Será requisito que la organización esté inscrita en el Registro Gore hasta antes del cierre de las postulaciones.

- a) Instituciones con menos de dos (2) años de antigüedad desde su constitución legal.
- b) Instituciones privadas con fines de lucro o que persigan beneficio económico directo.
- c) Autoridades, funcionarios o directivos del Gobierno Regional o del Consejo Regional, así como las organizaciones que incluyan entre sus miembros —a cualquier título— personal del GORE o del CORE, incluidos funcionarios a honorarios.
- d) Personas naturales o jurídicas que presten servicios de consultoría o asistencia técnica vinculados al proceso concursal.
- e) Ministerios, órganos y servicios públicos, incluidas Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, Banco Central, Contraloría General de la República y empresas públicas creadas por ley.
- f) Las Municipalidades podrán postular únicamente en las Líneas de Cultura y Seguridad Ciudadana y Protección Civil.
- g) Organizaciones sancionadas por falsificación documental o mal uso de recursos públicos en procesos concursales anteriores del Gobierno Regional.

6. CONSIDERACIONES GENERALES Y PROHIBICIONES DEL FONDO

Las disposiciones del presente Instructivo General rigen durante todas las etapas del proceso concursal: postulación, evaluación, ejecución y rendición.

La detección de incumplimientos en cualquiera de estas fases facultará al Gobierno Regional de Los Lagos para poner término anticipado al convenio y exigir la restitución total o parcial de los recursos transferidos.

6.1. Requisitos generales de postulación y ejecución

- a) Las organizaciones deberán ejecutar las iniciativas financiadas conforme al presente instructivo, al convenio y a la normativa sobre transferencias de recursos públicos.
- b) Las iniciativas deberán ser gratuitas y abiertas a la comunidad, sin cobros de entrada, aranceles o contraprestaciones económicas⁷.
- c) Para firmar el eventual Convenio Fondo Comunidad 2026, toda organización beneficiaria deberá estar al día en sus rendiciones de fondos públicos con el Gobierno Regional de Los Lagos, sin observaciones pendientes o reintegros no efectuados.
- d) Se deberá tener especial cuidado en indicar de forma correcta la cuenta bancaria informada en la postulación, ya que a ella se transferirán los recursos adjudicados.
- e) Las iniciativas deberán ejecutarse dentro del plazo indicado en el proyecto; toda prórroga requerirá solicitud fundada ingresada en plataforma según las disposiciones del manual de rendición.
- f) No se exige cofinanciamiento obligatorio; sin embargo, cualquier aporte adicional deberá ser declarado y asumido íntegramente por la organización beneficiaria⁸.
- g) Se permitirá la adquisición de colaciones vinculadas directamente a las actividades, siempre que sean razonables y no constituyan el objeto principal del financiamiento.
- h) Queda prohibido el gasto en banquetes, alcohol, u otros consumos no esenciales.
- i) Todo equipamiento o material de difusión deberá incluir los logotipos del Gobierno Regional de Los Lagos, Consejo Regional y Fondo Comunidad, disponibles en el kit gráfico publicado en la página del Gobierno Regional, y en la Carpeta Kit Digital Fondo Comunidad 2026⁹.
- j) Los proyectos ejecutados en infraestructura privada o particular deberán contar con autorización formal de uso del espacio, según formato 2026¹⁰. Así también, en caso de que un proyecto implique intervenciones menores o mayores en un espacio público o privado, deberán igualmente acreditarse las autorizaciones.
- k) Se evaluará sólo una postulación por organización, si alguna institución presenta más de una

⁷ Sólo se podrá considerar el cobro de entradas cuando exista cofinanciamiento, lo cual deberá ser declarado en el proyecto.

⁸ Formato disponible en la carpeta [Formatos y Documentos de Interés](#)

⁹ Recursos gráficos disponibles en [Kit Digital 2026](#)

¹⁰ Formato disponible en la carpeta [Formatos y Documentos de Interés](#)

- iniciativa, solo se evaluará la última iniciativa postulada¹¹.
- l) Los proyectos de edición o publicación (libros, discos, revistas u otros materiales) deberán entregar al Gobierno Regional el 10 % del tiraje total como muestra institucional.
 - m) Las iniciativas de la Línea Seguridad Ciudadana y Protección Civil que contemplen equipos tecnológicos o de vigilancia deberán tener especial consideración en los requisitos específicos indicados en el respectivo anexo.
 - n) Las organizaciones deberán cumplir todas las normativas sectoriales aplicables a su proyecto, incluyendo:
 1. Autorizaciones sanitarias o permisos municipales (SEREMI de Salud, DOM, DIDECO, etc.).
 2. Derechos de autor y licencias de uso (SCD, registro audiovisual, marcas).
 3. Permisos de eventos públicos o seguros requeridos por autoridad local.
 - o) En caso de actividades con público, eventos masivos y fiestas costumbristas, la organización deberá presentar un plan básico de seguridad y gestión de riesgos, que deberá incluir medidas de evacuación, primeros auxilios y, cuando corresponda, carta de exención de responsabilidad¹².
 - p) Las organizaciones deberán velar por la accesibilidad universal e inclusión en todas sus actividades, garantizando la participación de personas con discapacidad.
 - q) Cuando las actividades involucren el registro audiovisual o fotográfico de participantes, la organización deberá contar con la autorización de uso de imagen correspondiente y respetar las normas de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
 - r) De acuerdo con el calendario establecido para el Concurso 2026, las organizaciones podrán programar el inicio de sus actividades sólo a partir del tercer mes posterior a la fecha fijada para la difusión de los resultados.
 - s) Las organizaciones ejecutoras deberán invitar obligatoriamente al Gobierno Regional y al Consejo Regional de Los Lagos a, al menos, uno de los hitos relevantes del proyecto. Esta invitación podrá cursarse para la inauguración, un hito intermedio de la ejecución o el cierre del proyecto¹³.

6.2. Deber de abstención y probidad

Conforme a la Ley N° 19.880 y a las normas sobre probidad administrativa, las autoridades, funcionarios públicos y personas contratadas a honorarios no podrán intervenir en procesos de postulación, evaluación, adjudicación o suscripción de convenios cuando:

- a) Mantengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, o sean cónyuge, conviviente civil o tengan hijos en común con directivos o representantes de la institución postulante.
- b) Hayan prestado servicios remunerados o no remunerados a la institución postulante dentro de los dos años anteriores al ejercicio de sus funciones en el Gobierno Regional.

6.3. Prohibiciones

El Fondo Comunidad 2026 prohíbe expresamente las siguientes conductas, gastos o situaciones durante la postulación, ejecución o rendición de los proyectos:

6.3.1. Ámbito de postulación y financiamiento

- a) No se financiarán proyectos con actividades u objetivos ajenos a las líneas y áreas definidas en el presente concurso.

¹¹El Gobierno Regional solo revisará el último proyecto enviado. Por lo tanto, es fundamental que las organizaciones se aseguren de que el proyecto esté completamente finalizado y cumpla con sus expectativas antes de postularlo.

¹² Formato disponible en la carpeta [Formatos y Documentos de Interés](#)

¹³ El procedimiento y formato de la invitación estará disponible en la carpeta [Formatos y Documentos de Interés](#).

- b) No se admitirán proyectos que consistan exclusivamente en compra de equipamiento (implementación), todo equipamiento debe ser un complemento a las actividades a desarrollar¹⁴.
- c) No se permitirá la subcontratación total o parcial de las actividades financiadas; la ejecución deberá ser directa por parte de la organización beneficiaria.
- d) No se financiarán proyectos duplicados, copiados o idénticos a postulaciones de versiones anteriores ni de la presente convocatoria.
- e) No se financiarán proyectos que excedan los montos máximos definidos para cada línea.

6.3.2. Prohibiciones de contratación y conflictos de interés

- a) No podrán recibir honorarios funcionarios públicos, autoridades regionales o comunales, ni personas con parentesco (hasta cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad) con funcionarios del Gobierno Regional o del Consejo Regional¹⁵.
- b) Los directivos, representantes legales o familiares directos de las organizaciones beneficiarias no podrán recibir pagos ni actuar como proveedores de sus propios proyectos.
- c) El coordinador del proyecto podrá recibir pago por concepto de honorarios en virtud de acciones de gestión de la iniciativa, los montos máximos a percibir estarán definidos según las líneas y áreas disponibles, y se permitirá un máximo de tres proyectos con un mismo coordinador.
- d) Las consultoras o productoras sólo podrán ser contratadas cuando su participación sea indispensable (ferias, eventos masivos), debiendo presentar plan de trabajo y desglose de costos. Los respectivos anexos de cada Línea establecerán los alcances y requisitos que podrá tener la contratación de ellos.

6.3.3. Otras prohibiciones y exclusiones

Serán consideradas fuera de bases o causales de término anticipado:

- a) Organizaciones con vínculos familiares o laborales con autoridades del Gobierno Regional o del Consejo Regional.
- b) Contratación de directivos o familiares como prestadores del proyecto.
- c) Inhabilidades legales o administrativas que impidan firmar convenio.
- d) Proyectos sin actividades comunitarias o que se limiten a la compra de bienes.
- e) Duplicidad de financiamiento¹⁶.
- f) Cotizaciones con sobrepuestos o valores fuera de mercado¹⁷.
- g) Incoherencia entre el objeto social de la organización y la línea de financiamiento a la que postula.

6.4. Duración y Ejecución de los Proyectos

- a) Los proyectos deberán ejecutarse conforme a la resolución de convenio, y rendirse dentro del plazo fijado en ella.
- b) La duración máxima será de 8 meses, según el cronograma aprobado¹⁸.
- c) El incumplimiento injustificado de plazos facultará al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio y exigir la restitución total de los recursos.

¹⁴ En caso de que se asigne el porcentaje máximo al ítem Equipamiento, la organización es responsable de asegurar, bajo su propia gestión, la financiación de las actividades necesarias que justifican la adquisición de dicho equipamiento y que son inherentes al desarrollo del proyecto.

¹⁵ Todo honorario que preste servicios remunerados con cargo al Fondo Comunidad deberá prestar declaración jurada de no tener las inhabilidades descritas en el punto 8.4.3. Letra a. Si se detectare falsedad a lo declarado el Gobierno Regional de Los Lagos se reserva el derecho de iniciar las acciones legales respectivas.

¹⁶ El concepto de "duplicidad de financiamiento" se encuentra definido en el Capítulo 10 - de "Eventuales Sanciones por Incumplimientos o Comportamiento Doloso".

¹⁷ El analista podrá verificar el valor fuera de mercado con dos o más cotizaciones correspondientes al mismo ítem.

¹⁸ Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas por plataforma según lo establecido en el Manual de Ejecución y Rendición del Fondo Comunidad.

7. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y ÁREAS DISPONIBLES 2026

El Fondo Comunidad 2026 está constituido por un conjunto de Líneas de Financiamiento, creadas a partir de las prioridades definidas por el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, en coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo y con las demandas recogidas directamente desde la ciudadanía mediante mecanismos de participación aplicados.

Cada línea responde a alguno de los ámbitos priorizados y busca promover iniciativas con impacto directo en la calidad de vida de las personas, la cohesión comunitaria y el desarrollo equitativo de los territorios.

Asimismo, cada línea cuenta con un Anexo al presente documento, que establece los requisitos técnicos particulares, restricciones presupuestarias y obligaciones específicas aplicables a los proyectos que se presenten en cada línea de financiamiento.

Así también, cada anexo indicará el o los criterios de evaluación que completarán la ponderación con la cual se calificará cada iniciativa.

El Gobierno Regional recomienda a todas las organizaciones postulantes leer cuidadosamente el Anexo correspondiente a la línea a la cual desean postular, ya que su cumplimiento es obligatorio y constituye parte integral de las bases del concurso.

Para el año 2026, las LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO, y sus respectivas ÁREAS consideradas en el Fondo Comunidad son:

7.1. Cultura

La Línea Cultura 2026 busca fortalecer el desarrollo cultural y artístico de las comunidades, promoviendo participación, identidad local y valoración del patrimonio material e inmaterial. Impulsa iniciativas que amplíen el acceso a la cultura, fomenten la formación artística y resguarden tradiciones, apoyando acciones de creación, difusión y salvaguardia.

Está dirigida a organizaciones sin fines de lucro con objeto cultural explícito en sus estatutos —agrupaciones folklóricas, corporaciones y asociaciones culturales, fundaciones, centros culturales, comunidades indígenas, entre otras— que desarrollen proyectos coherentes con la línea.

Las postulaciones deberán ceñirse a una de las tres áreas definidas para este proceso:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Arte y Creación Artística	\$4.000.000
Patrimonio y Cultura Tradicional	\$4.000.000
Fiestas Costumbristas	\$4.000.000

Las especificidades de la Línea Cultura se encuentran en el Anexo 1.

7.2. Social

La Línea Social 2026 financia proyectos orientados a abordar necesidades y problemáticas sociales, en coherencia con las políticas públicas y las demandas de la comunidad. Su propósito es mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, promoviendo igualdad, equidad y participación ciudadana.

Incorpora un enfoque de género y derechos humanos, apoyando acciones que fortalezcan la participación social, la asociatividad y el liderazgo —especialmente de mujeres—, contribuyendo a prevenir riesgos sociales y potenciar capacidades individuales y colectivas en los territorios.

Las iniciativas deberán inscribirse en una de las cinco áreas definidas para este proceso:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Fortalecimiento Comunitario	\$4.000.000
Vinculación Vecinal	\$4.000.000
Viajes Adulto Mayor	\$4.000.000
Bienestar Biopsicosocial y Cuidados	\$6.000.000
Niños, Niñas y Adolescentes	\$6.000.000

Las especificidades de la Línea Social se encuentran en el Anexo 2.

7.3. Deporte y Elige Vivir Sano

La Línea Deporte y Elige Vivir Sano 2026 tiene por finalidad promover la actividad física, la formación deportiva, la vida saludable y la proyección de los deportistas de la Región de Los Lagos, fortaleciendo las organizaciones deportivas y fomentando la participación comunitaria en todas las edades y territorios.

El financiamiento está dirigido a clubes deportivos, asociaciones, corporaciones, organizaciones comunitarias y agrupaciones funcionales sin fines de lucro, que ejecuten iniciativas orientadas al desarrollo integral del deporte, la recreación y la salud.

Las postulaciones deberán enmarcarse en una de las cuatro áreas definidas para este proceso, cuyos montos máximos a financiar son los siguientes:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Deporte de Competición	\$4.000.000
Formación Deportiva	\$4.000.000
Deporte Recreativo y Saludable	\$4.000.000
Proyección y Alto Rendimiento	\$8.000.000

Las especificidades de la Línea Deporte se encuentran en el Anexo 3.

7.4. Medio Ambiente

La Línea Medio Ambiente 2026 tiene por finalidad fomentar el desarrollo de comunidades ambientalmente responsables, promoviendo el cuidado del entorno natural, la educación ambiental, el bienestar animal y la gestión sustentable de los recursos, en especial del agua y los residuos.

Esta línea busca fortalecer el rol de las organizaciones sociales, territoriales y comunitarias en la protección, restauración y gestión sostenible del medio ambiente, impulsando acciones locales que contribuyan al cumplimiento de los compromisos regionales y nacionales en materia de cambio climático, biodiversidad y sustentabilidad.

Las postulaciones deberán enmarcarse en una de las tres áreas definidas para este proceso, cuyos montos máximos a financiar son los siguientes:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Educación y Conciencia Ambiental	\$4.000.000

Bienestar Animal y Biodiversidad	\$4.000.000
Cambio Climático: Socialización y Acción Regional	\$5.000.000
Gestión Sustentable del Agua y Residuos	\$6.000.000

Las especificidades de la Línea Medio Ambiente se encuentran en el Anexo 4.

7.5. Seguridad Ciudadana y Protección Civil

La Línea Seguridad 2026 tiene por finalidad fomentar el desarrollo de comunidades seguras, fortaleciendo la prevención, la convivencia ciudadana y la recuperación de espacios públicos mediante la participación activa de la comunidad.

Busca promover entornos urbanos y rurales más protegidos, colaborativos y resilientes, donde la cultura, el arte y las tradiciones locales sean medios efectivos para reforzar la cohesión social, la identidad territorial y la percepción de seguridad.

Asimismo, esta línea impulsa el trabajo conjunto entre organizaciones sociales, vecinales y municipales, con el fin de promover iniciativas locales que fortalezcan la confianza, el respeto y la corresponsabilidad en la seguridad comunitaria.

El financiamiento está dirigido a organizaciones sin fines de lucro pertenecientes a la Región de Los Lagos, cuyo objeto social sea acorde a las iniciativas relacionadas a seguridad ciudadana y protección civil, además, en esta línea podrán postular las municipalidades de la Región de Los Lagos.

Las postulaciones deberán enmarcarse en una de las tres áreas definidas para este proceso, cuyos montos máximos a financiar son los siguientes:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Seguridad Comunal	\$15.000.000
Seguridad Vecinal	\$5.000.000
Formación y Manejo de Emergencias	\$5.000.000

Las especificidades de la Línea Seguridad se encuentran en el Anexo 5.

7.6. Bicentenario Chiloé

La Línea Bicentenario Chiloé 2026 tiene por finalidad fomentar el desarrollo cultural, artístico y patrimonial de las comunidades del archipiélago, fortaleciendo la identidad chilota, la preservación de sus tradiciones, el rescate de su historia y la promoción de las expresiones culturales locales.

Esta línea busca relevar el valor del territorio, la participación ciudadana y el orgullo por la herencia cultural del pueblo chilote, contribuyendo a la proyección de sus costumbres hacia las nuevas generaciones y al cumplimiento de los compromisos regionales en materia de desarrollo cultural y turismo sostenible.

El financiamiento de esta línea está dirigido a organizaciones sin fines de lucro, tales como juntas de vecinos, corporaciones culturales, fundaciones, asociaciones indígenas, agrupaciones de artistas de la Región de Los Lagos.

Las postulaciones deberán enmarcarse en una de las tres áreas definidas para este proceso, cuyos montos máximos a financiar son los siguientes:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Fomento Artístico	\$10.000.000
Cultura y Tradiciones	\$10.000.000
Fiestas Costumbristas	\$10.000.000

Las especificidades de la Línea Bicentenario Chiloé se encuentran en el Anexo 6.

7.7. Cultura Regional

La Línea Cultura Regional está orientada a financiar proyectos culturales de alto impacto y alcance regional, que contribuyan de manera significativa al desarrollo artístico, la identidad territorial y la participación cultural en la Región de Los Lagos. Su propósito es fortalecer iniciativas que, por su escala, trayectoria y cobertura, generen beneficios sostenidos para diversas comunidades y fortalezcan el ecosistema cultural regional.

Esta línea está dirigida exclusivamente a organizaciones sin fines de lucro que cuenten con experiencia comprobable de al menos cinco años en la ejecución de eventos, programas o actividades culturales de carácter regional. Se busca asegurar que las entidades postulantes posean la capacidad técnica, organizativa y financiera necesaria para desarrollar proyectos de mayor envergadura, con estándares adecuados de planificación, producción y difusión.

Esta línea de financiamiento sólo considera un área de postulación:

ÁREA DE POSTULACIÓN	MONTO DISPONIBLE POR PROYECTO
Cultura Regional	\$15.000.000

Las especificidades de la Línea Cultura Regional se encuentran en el Anexo 7.

7.8. Líneas Especiales

El Gobierno Regional de Los Lagos, según disponibilidad presupuestaria, podrá incorporar nuevas líneas de financiamiento durante el año presupuestario

8. MARCO PRESUPUESTARIO DEL FONDO

El Gobierno Regional de Los Lagos destinará una partida presupuestaria específica para el Fondo Comunidad 2026, en el marco del Programa de Inversión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

La distribución de dichos recursos se realizará considerando los principios de equidad territorial, proporcionalidad poblacional, cohesión social y fortalecimiento comunitario, buscando asegurar que las oportunidades de financiamiento lleguen de manera equilibrada a todas las provincias y líneas de financiamiento de la región.

La definición del marco presupuestario responde a un criterio de planificación descentralizada, que permite a cada provincia y línea de acción disponer de recursos proporcionales a sus realidades demográficas, sociales y geográficas, garantizando al mismo tiempo una distribución equitativa y solidaria entre territorios.

8.1. Distribución Presupuesto 2026

Del 100% del Presupuesto del Fondo Comunidad, el 85% es distribuido provincialmente según se indica en el punto 8.2, mientras que un 5% se encuentra reservado para la línea Bicentenario Chiloé, y el 10% restante se destina a iniciativas de Asignación Directa de acuerdo a la prerrogativa legal establecida por la glosa presupuestaria para los gobiernos regionales.

8.2. Distribución Provincial 2026

El 85% del presupuesto total del Fondo Comunidad 2026 se distribuirá entre las cuatro provincias de la Región de Los Lagos: Llanquihue, Osorno, Chiloé y Palena.

El criterio de asignación considera la proporción de habitantes por provincia según el último censo o proyección oficial del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), complementado con un factor de equidad territorial, que permite fortalecer las zonas más aisladas y con menor densidad poblacional.

De esta forma, aunque la provincia de Palena posee una menor proporción de habitantes, se le asignará un porcentaje superior al que estrictamente le corresponde según población, en atención a su condición de territorio de rezago y aislamiento geográfico, buscando fomentar su desarrollo comunitario y la participación ciudadana en igualdad de condiciones.

Así, el factor de distribución provincial establecido para el presente concurso es¹⁹:

- Provincia de Llanquihue: 33%
- Provincia de Osorno: 30%
- Provincia de Chiloé: 25%
- Provincia de Palena: 12%

8.3. Distribución por Línea de Financiamiento

El segundo nivel de distribución corresponde a las líneas de financiamiento que integran el Fondo Comunidad 2026. Esta distribución busca mantener un equilibrio temático y programático, evitando la concentración excesiva de recursos en una sola línea, y asegurando que cada una disponga de fondos suficientes para financiar un número representativo de iniciativas en toda la región.

Los porcentajes han sido definidos según la focalización estratégica del Gobierno Regional y el Consejo Regional, considerando:

- Las prioridades definidas en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD 2030).
- La demanda histórica de proyectos en cada línea.
- La disponibilidad presupuestaria global del FNDR.
- Los compromisos de inversión en áreas temáticas específicas.

La distribución por línea de financiamiento para el año 2026 será:

- Cultura: 25%
- Cultura Regional: 7%
- Social: 25%
- Deporte y Elige Vivir Sano: 22%
- Medio Ambiente: 12%
- Seguridad Ciudadana: 9%

La distribución precedente no aplicará sobre el presupuesto asignado a la línea Bicentenario Chiloé, la cual no considera marcos presupuestarios entre las áreas establecidas.

8.4. Ajustes y Redistribución Presupuestaria

Los saldos de cada Línea de Financiamiento que no hayan sido adjudicados por proyectos Técnicamente Recomendados luego de la conformación de la Cartera 1 y Cartera 2, serán reunidos en un saldo general que será distribuido entre las iniciativas en Lista de Espera de cualquiera de las líneas de financiamiento del Fondo Comunidad 2026, según la priorización dada por su calificación y la aplicación del mecanismo de resolución de empates indicado en el Capítulo 12 - De la Evaluación.

¹⁹ La suma de los porcentajes de distribución es el 100% del 85% del presupuesto total destinado al Fondo Comunidad 2026.

9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

9.1. Distribución Presupuestaria

El presupuesto del proyecto deberá reflejar con precisión los gastos necesarios para cumplir los objetivos de la iniciativa, ajustándose estrictamente a los ítems y criterios establecidos en el presente capítulo.

Cada gasto deberá estar debidamente justificado y respaldado con cotizaciones válidas y verificables, las que servirán como referencia para estimar los valores de mercado.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de rechazar cualquier gasto con cargo al proyecto que no cumpla con la naturaleza del concurso o se considere improcedente.

Todos los montos deberán incluir impuestos²⁰ y ser coherentes con el valor real de los bienes o servicios. Los gastos se agrupan en los siguientes ítems presupuestarios:

- Equipamiento
- Gestión y Producción
- Honorarios
- Difusión

Cada iniciativa deberá respetar los porcentajes máximos a destinar en cada ítem, los cuales estarán indicados en los anexos de las líneas de financiamiento 2026.

9.1.1. Equipamiento: se entenderá por equipamiento todo bien material, mueble o implemento adquirido con cargo al proyecto y destinado a la ejecución de actividades, fortalecimiento organizacional o desarrollo comunitario. El equipamiento deberá tener uso colectivo o institucional, no pudiendo destinarse a fines personales, comerciales o distintos del propósito financiado.

Ejemplos de equipamiento financiable:

Implementos deportivos, instrumentos musicales, equipos de sonido, mobiliario, utensilios gastronómicos, herramientas, materiales didácticos, equipos informáticos, luminarias, carpas u otros elementos directamente vinculados al proyecto.

No serán financiables:

- a) Bienes de uso personal o doméstico (vestuario, calzado, teléfonos, relojes, etc.).
- b) Equipos suntuarios o recreativos sin relación con el proyecto.
- c) Bienes de segunda mano o reacondicionados
- d) Obras o construcciones fijas (radieres, techumbres, cierres, etc.).
- e) Lubricantes, repuestos o mantenimiento de equipos.
- f) Bienes no inventariables o que infrinjan la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General.
- g) Adquisiciones con fines político-partidarios.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de rechazar cualquier adquisición que, aún no señalada expresamente, no cumpla con la naturaleza del concurso o se considere improcedente.

9.1.2. Gestión y Producción: Corresponde a los gastos necesarios para planificar, organizar y ejecutar las actividades del proyecto, asegurando su adecuada implementación técnica, operativa y logística.

Gastos financiables:

- a) Arriendo de espacios o bienes indispensables para las actividades (salones, canchas, carpas, equipamiento técnico, etc.).

²⁰ Impuesto al Valor Agregado (19%) o Retención de Boleta de Honorarios (15,25%) según el documento tributario correspondiente.

- b) Contratación de servicios logísticos o técnicos (sonido, iluminación, registro audiovisual, transporte, montaje, decoración, etc.).
- c) Insumos y materiales de ejecución (papelería, credenciales, señalética, materiales de taller, limpieza, papelería institucional).
- d) Transporte de beneficiarios o participantes, cuando sea esencial para la realización de la actividad.
- e) Colaciones o alimentación, sólo cuando sean estrictamente necesarias y guarden relación directa con la ejecución del proyecto, sin constituir el objeto principal del financiamiento²¹.
- f) Premios o reconocimientos simbólicos relacionados con el objetivo del proyecto (medallas, plantas, trofeos, herramientas ecológicas, etc.).
- g) Otros servicios directamente vinculados al proyecto.

Gastos no financiados:

- a) Servicios o productos sin relación con el objeto del proyecto.
- b) Consultoras, productoras o asesorías sin justificación técnica.
- c) Insumos de carácter permanente o administrativo.
- d) Gastos de operación de la institución (arriendos, sueldos, servicios básicos).
- e) Premios en dinero, gift card o equivalentes. .
- f) Premios no simbólicos o de alta cuantía²².

9.1.3. Honorarios: Podrá considerarse el pago a honorarios cuando la naturaleza del proyecto requiera la participación de profesionales, talleristas, monitores o coordinadores, siempre que sus funciones estén directamente relacionadas con las actividades y objetivos de la iniciativa.

Requisitos:

- a) Adjuntar Plan de Trabajo Valorizado²³, firmado por el prestador del servicio, debiendo ser siempre persona natural con inicio de actividades en segunda categoría ante el SII.
- b) Adjuntar Currículum Vitae, junto al título o certificado de experiencia, según corresponda.
- c) Declaración Jurada de no pertenecer a la organización postulante ni ser funcionario de ningún servicio público²⁴.
- d) Certificado de no tener inhabilidades para trabajar con menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.²⁵
- e) Coherencia entre el perfil, las funciones y el monto cotizado.

No se financiarán:

- a) Honorarios a integrantes del directorio, socios o familiares directos de los representantes legales.
- b) Contrataciones sin respaldo documental o con funciones no vinculadas al proyecto.
- c) Servicios que impliquen conflictos de interés o vulneren normas de probidad.

9.1.4. Difusión: Este gasto es obligatorio para todas las iniciativas financiadas. Comprende las acciones de comunicación, promoción y visibilización del proyecto ante la comunidad.

Toda difusión deberá incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“[Nombre del Proyecto] [ID] financiado por el Fondo Comunidad del Gobierno Regional de Los Lagos [año de ejecución], aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.”

²¹ Cada Línea de Financiamiento establecerá en su respectivo Anexo el porcentaje máximo que se podrá destinar a alimentación.

²² Se considerará alta cuantía premios que tengan un costo superior a \$50.000 por beneficiario.

²³ Formato disponible en la carpeta [Formatos y Documentos de Interés](#).

²⁴ Formato disponible en la carpeta [Formatos y Documentos de Interés](#).

²⁵ Se deberá presentar certificado extraído desde <https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>

Los logotipos del Gobierno Regional, del Consejo Regional y de la organización ejecutora deberán presentarse en proporción equitativa, conforme a las normas gráficas institucionales vigentes.

Gastos financiados:

- a) Pendones
- b) Lienzos
- c) Pasacalles
- d) Difusión Radial
- e) Bolsas ecológicas
- f) Entre otros relacionados

Gastos no financiados:

- a) Publicidad de terceros o proveedores.
- b) Propaganda política.
- c) Difusión de carácter institucional no vinculada al proyecto²⁶.

9.2. Restricciones y gastos no financiados en todos los ítems

En ningún caso podrán financiarse los siguientes conceptos:

- a) Donaciones o aportes a personas naturales, empresas o universidades.
- b) Cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, internet, etc.).
- c) Gastos fuera de valores de mercado²⁷.
- d) Compra o arriendo de planes o servicios de internet.
- e) Bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.
- f) Vehículos motorizados de cualquier tipo.
- g) Obras civiles o remodelaciones.
- h) Gastos administrativos, comisiones o imprevistos.
- i) Compra de animales o elementos de riesgo (armas, pirotecnia, etc.).
- j) Merchandising, regalos promocionales o gastos suntuarios.

Cualquier gasto no permitido será eliminado del presupuesto o deberá ser restituido en caso de detectarse durante la ejecución o rendición del proyecto.

9.3. Acreditación de Cotizaciones

Toda cotización tendrá carácter referencial, pero deberá ajustarse a los siguientes criterios mínimos de calidad y verificabilidad:

- a) Si corresponde a cotización formal, se debe identificar completamente el proveedor (nombre o razón social, RUT, dirección e idealmente giro tributario).
- b) Si corresponde a captura de pantalla, deberán ser de proveedores reconocidos, que puedan ser verificadas en línea por el evaluador, para lo cual la captura de pantalla debe considerar mostrar claramente la página web desde donde se extrae, e idealmente incorporar la UR
- c) En cualquier caso, se debe observar la descripción clara del producto o servicio, cantidad, valor unitario y total²⁸.
- d) Debe ser legible y verificable por el analista al momento de la evaluación.

²⁶ Esto implica acciones de difusión cuyo objetivo sea dar a conocer a su institución y no necesariamente publicitar el proyecto. .

²⁷ El Gobierno Regional de Los Lagos podrá verificar con dos o más proveedores diferentes los costos asociados a un ítem que se considere fuera del valor de mercado.

²⁸ Si una cotización incluye varios ítems con diferentes precios unitarios y se aplica un descuento global al total, no es posible prorratear dicho descuento de forma unitaria, por lo que se debe mantener el precio unitario original de cada ítem. Sin embargo, si el descuento se aplica y refleja claramente sobre el precio unitario de cada ítem, sí podrá ser considerado para efectos del presupuesto del proyecto.

El analista podrá ajustar el presupuesto o requerir aclaraciones cuando detecte inconsistencias, valores no razonables o cotizaciones sin respaldo suficiente.

9.4. Normas de Transparencia y Probidad

El Fondo Comunidad 2026 se rige por los principios de probidad administrativa, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Las organizaciones beneficiarias deberán garantizar que los fondos se destinen exclusivamente a los fines aprobados, evitando todo tipo de conflicto de interés.

Disposiciones específicas:

- a) Ningún miembro del directorio o de la organización podrá actuar como proveedor del proyecto, ya sea como persona natural o como propietario, socio accionista, directivo o representante de una persona jurídica.
- b) Toda adquisición o contratación deberá respetar los principios de transparencia, objetividad y razonabilidad.
- c) La detección de falsedad documental, conflictos de interés o mal uso de recursos podrá implicar la exclusión inmediata del concurso por fuera de bases, la anulación del convenio o la restitución total de los fondos.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS O COMPORTAMIENTO DOLOSO

El Gobierno Regional de Los Lagos velará por el buen uso de los recursos públicos asignados mediante el Fondo Comunidad.

En caso de verificarse incumplimientos graves, irregularidades, falsedad documental o conductas dolosas por parte de las organizaciones beneficiarias o postulantes, se aplicarán las sanciones que se indican a continuación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que en paralelo correspondan ser aplicadas conforme a la legislación vigente.

Las sanciones podrán aplicarse durante el proceso de postulación, evaluación, ejecución o rendición, y tendrán vigencia tanto en el concurso en curso como en futuros procesos de financiamiento del Gobierno Regional.

10.1. Sanciones aplicables durante la evaluación

10.1.1. Rendiciones pendientes: Las organizaciones que, al día del cierre de las postulaciones, mantengan rendiciones de fondos públicos pendientes o con observaciones no subsanadas, recibirán una reducción de 1 punto en la calificación final de su proyecto.

10.1.2. Información falsa o adulterada: Si se acredita la presentación de documentos falsificados, adulterados o manipulados, la organización será excluida inmediatamente del concurso y quedará inhabilitada para postular por un período mínimo de dos (2) años a cualquier línea del Fondo Comunidad, en paralelo, el Gobierno Regional, conforme a la legislación vigente, remitirá los antecedentes que considere pertinentes a la justicia ordinaria.

10.1.3. Copia o plagio de proyectos: Las iniciativas que reproduzcan total o parcialmente proyectos presentados en convocatorias anteriores, propias o ajenas, serán sancionadas con la exclusión inmediata del concurso y la inhabilitación por un año para volver a postular.

10.1.4. Duplicidad de financiamiento: Se entenderá por duplicidad de financiamiento la solicitud o recepción simultánea de recursos, públicos o privados, para los mismos fines, actividades o

adquisiciones incluidos en el proyecto postulado al Fondo Comunidad. La detección de esta práctica será causal de exclusión inmediata del proceso e inhabilitación por un año para volver a postular²⁹.

10.2. Sanciones aplicables durante la ejecución o rendición

10.2.1. Negativa a fiscalización: La organización que impida o dificulte las labores de fiscalización, monitoreo o verificación de gastos realizadas por funcionarios del Gobierno Regional será inhabilitada para postular durante los próximos dos (2) concursos del Fondo Comunidad.

10.2.2. Falta a la probidad o uso indebido de recursos: Si en el proceso de ejecución o rendición se detectan conductas contrarias a la probidad, apropiación indebida, falsificación de documentos de gasto o uso personal de los recursos, el Gobierno Regional podrá:

- a) Disponer la restitución total de los fondos transferidos,
- b) Inhabilitar a la organización y sus representantes para postular a fondos del Gobierno Regional durante los próximos tres (3) años,
- c) Derivar los antecedentes al Ministerio Público o Tribunales de Justicia según corresponda.

10.2.3. Desviación del objeto financiado: Cuando se acredite que los recursos fueron utilizados en fines distintos a los aprobados, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio y exigir la devolución total de los recursos, junto con la inhabilitación por tres (3) años para participar en futuros concursos.

10.3. Principio de proporcionalidad

Las sanciones deberán aplicarse atendiendo a la gravedad del hecho, la intencionalidad, la reiteración y el perjuicio causado al interés público, procurando siempre la proporcionalidad entre la falta y la medida adoptada.

11. DOCUMENTACIÓN PARA POSTULAR

Toda organización postulante deberá adjuntar su documentación en formato digital a través de la Plataforma Fondo Comunidad, dentro del plazo establecido en el calendario del concurso.

Los documentos deberán presentarse legibles, completos y vigentes, en formatos PDF, JPG o PNG, según corresponda, se recomienda no presentar archivos editables como DOC, DOCX o XLS.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios cuando lo estime necesario para verificar la información presentada.

La documentación exigida se clasifica en dos tipos:

- **Documentación Obligatoria**, de carácter esencial para todas las organizaciones.
- **Documentación del Proyecto**, exigibles cuando la naturaleza o el diseño de la iniciativa lo requieran.

11.1. Documentación Obligatoria

²⁹ En cambio, el cofinanciamiento —es decir, la incorporación de aportes complementarios de terceros o de la propia organización para ampliar o mejorar las actividades del proyecto— es permitido, siempre que esté declarado expresamente en el presupuesto y no duplique gastos ya solicitados al Gobierno Regional.

PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO ³⁰	
Documento	Verificadores
Fotocopia del Rol Único Tributario donde se visualice el RUT de la organización	<ul style="list-style-type: none"> • Documento legible • Emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII) <p>RUT deberá estar vigente, lo que el evaluador podrá verificar ante el SII</p>
Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal y Tesorero	<ul style="list-style-type: none"> • Documento legible • Emitido por el Servicio de Registro Civil e Identidad • Deben estar escaneados por ambos lados e idealmente en una sola página <p>Ambas cédulas deberán estar vigentes, el evaluador podrá verificar el RUN ante el Registro Civil.</p>
Acreditación de Domicilio del Representante Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Podrá presentar boletas de servicios, certificados de residencia, declaración jurada de domicilio ante notario u oficial civil. • El documento deberá indicar el mismo domicilio digitado en la pestaña "Responsables" <p>La acreditación de domicilio no podrá ser emitida por la organización postulante, ni por el propio representante legal.</p>
Estatutos	<ul style="list-style-type: none"> • Documento deberá adjuntarse con todas sus páginas, sin recortes ni secciones no visibles. • Deberá contener textualmente el Objeto Social de la organización indicado en la plataforma. • Deberá estar validado ante institución pública o ministro de fe, firmado y timbrado en todas sus páginas. <p>No podrá tener una validación con una antigüedad superior a 10 años contados a la fecha del cierre de la etapa de postulación.</p>
Certificación que acredite la vigencia del Directorio de la Persona Jurídica sin Fines de Lucro	<ul style="list-style-type: none"> • La entidad que otorgue esta acreditación (Registro Civil, CONADI, IND, Ministerio de Educación, entre otros) debe especificar, el directorio, la vigencia del directorio y la fecha de concesión de la persona jurídica para acreditar la antigüedad de 2 años o más. Al cierre de las postulaciones, el certificado no deberá tener más de sesenta días (60) contados desde su emisión. <p>En el caso de que el certificado no contenga la fecha de concesión se verificará en sus estatutos, si el Gobierno Regional no logra verificar la fecha de concesión quedará fuera de bases.</p>
Fotocopia número de cuenta bancaria de la organización	<p>Fotocopia o fotografía de la libreta bancaria, cartola, formulario o certificado emitido por la entidad bancaria respectiva (No sirve la fotocopia de la tarjeta ya que contiene sólo el número de la tarjeta), donde conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la organización y/o RUT de la organización. • Número de cuenta bancaria. • Nombre o logo de la entidad bancaria. • Tipo de cuenta (vista, ahorro, corriente, chequera electrónica).

³⁰ Los servicios públicos o entidades estatales que participen del concurso deberán presentar los siguientes documentos: Decreto Alcaldicio o Personería del Jefe Superior de Servicio, PDF que indique la cuenta bancaria y fotocopia de la cédula del Alcalde o Jefe Superior de Servicio.

11.2. Documentación del Proyecto

Los Documentos del Proyecto son aquellos antecedentes que resultan indispensables para evaluar la factibilidad técnica, presupuestaria y legal de la iniciativa.

Su presentación no es opcional, y será obligatoria cuando el diseño, lugar de ejecución o características del proyecto así lo requieran.

La falta de estos documentos podrá generar observaciones o ser causal de exclusión del concurso.

Ejemplos de documentos exigibles:

- a) Autorizaciones o permisos municipales o sectoriales, cuando la iniciativa se desarrolle en espacios públicos, inmuebles municipales o recintos sujetos a regulación específica (salud, educación, medio ambiente, cultura, deporte, etc.).
- b) Cartas de compromiso o convenios de colaboración con entidades que participen o aporten recursos, equipamiento o servicios, especificando la forma de colaboración y firmadas por las partes.
- c) Acreditación de infraestructura: comodatos, contratos de arriendo o certificados de propiedad que respalden el uso de espacios o inmuebles donde se ejecutará el proyecto.
- d) Actas de custodia de equipamiento, para proyectos que contemplen adquisición de bienes inventariables o de larga duración.
- e) Evidencia de experiencia institucional, cuando la organización invoque trayectoria previa como parte de la justificación³¹.
- f) Aporte propio, municipal o de terceros según formato GORE 2026.
- g) Compromiso de impacto ambiental, firmado por el representante legal, indicando medidas de mitigación, reciclaje o cuidado del entorno durante la ejecución.
- h) Otros documentos de interés, como material gráfico, catastros o antecedentes que fortalezcan la pertinencia y viabilidad de la propuesta.

El Gobierno Regional podrá solicitar documentos adicionales si considera necesario verificar aspectos relevantes del proyecto.

11.3. Requisitos de Calidad y Verificación Documental

Todos los documentos presentados serán revisados conforme a los siguientes criterios:

- a) Legibilidad: El documento debe ser claro y completamente visible.
- b) Vigencia: Ningún documento podrá tener más de 60 días desde su emisión (salvo estatutos).
- c) Autenticidad: Solo se aceptarán documentos emitidos o validados por entidades competentes.
- d) Verificabilidad: El analista podrá confirmar la autenticidad de los antecedentes ante los organismos emisores o mediante verificación en línea.
- e) Coherencia: Los datos consignados en los documentos deberán coincidir con los registrados en la plataforma (nombre de la organización, RUT, dirección, representantes, etc.).

12. DE LA EVALUACIÓN

12.1. Principios del proceso de evaluación

La evaluación constituye la etapa central del proceso concursal del Fondo Comunidad 2026, su finalidad es verificar que las iniciativas presentadas cumplan con los requisitos establecidos, se ajusten a las bases del concurso y posean la calidad técnica necesaria para justificar el uso de recursos públicos provenientes del 8% FNDR del Gobierno Regional de Los Lagos.

³¹ En los anexos se podrá exigir de manera más específica las características que deberá tener la evidencia de experiencia, pudiendo ser dossier, videos, archivos de prensa, etc.

El proceso de evaluación tiene carácter técnico, objetivo y fundado, y se desarrolla bajo los principios de transparencia, probidad, equidad territorial e igualdad de oportunidades.

Los resultados de cada proyecto se expresarán mediante un RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, que será sancionado por el evaluador en virtud de lo presentado por la organización. Las características y procedimientos para que el analista establezca un resultado serán detalladamente descritos en este capítulo del instructivo general.

Los proyectos cuyo RESULTADOS DE LA SANCIÓN sea TÉCNICAMENTE RECOMENDADO podrán ser presentados por la División de Desarrollo Social y Humano en la Cartera 1 o Cartera 2 de proyectos para ser votados en el pleno del Consejo Regional de Los Lagos³².

12.2. Método de Evaluación

El proceso evaluativo se desarrolla mediante la aplicación de una EVALUACIÓN DE TRES FACTORES, que se revisa de forma simultánea y progresiva durante toda la evaluación. Los factores a evaluar son:

12.2.1. Verificación de Requisitos Formales:

Corresponde a la revisión de la documentación obligatoria exigida en el [Capítulo 11](#) del presente Instructivo. Su resultado es binario: cumple o no cumple.

Si durante la EVALUACIÓN INICIAL se detecta la falta de algún documento obligatorio, el analista podrá solicitarlo como observación.

Si en la EVALUACIÓN DE PROYECTOS OBSERVADOS se identifica que la organización no subsana lo solicitado, el proyecto será sancionado como Fuera de Bases.

12.2.2. Estricta Sujeción a las Bases:

Corresponde a la verificación del cumplimiento integral del Instructivo General y de la legislación vigente. Este aspecto se revisa durante todo el proceso, pudiendo el analista declarar una iniciativa Fuera de Bases en cualquier etapa (Evaluación Inicial, Evaluación de Proyectos Observados o en el Análisis de Reclamos), o incluso antes de la firma del convenio.

Las causales de exclusión incluyen, entre otras, antigüedad institucional menor a dos años, falsedad documental, incongruencia con la línea de financiamiento o incompatibilidad de la iniciativa con el objeto social.

Si durante la Evaluación Inicial el evaluador considera que existe una causal de exclusión del concurso que no sea factible de subsanar, la iniciativa quedará Fuera de Bases sin pasar a la Evaluación de Iniciativas Observadas. Si el desapego a las bases se da por una situación subsanable, la iniciativa quedará observada pudiendo la organización corregir las observaciones y ser evaluada en la Evaluación de Iniciativas Observadas.

En cualquiera de los casos, la sanción será debidamente justificada por el evaluador y comunicada a la organización postulante.

12.2.3. Calidad de la Iniciativa:

La evaluación de la calidad de la iniciativa busca medir la coherencia técnica, la consistencia interna y el impacto comunitario esperado del proyecto. Para ello, todas las postulaciones son evaluadas mediante una pauta compuesta por diez criterios, aplicados de forma homogénea en todo el concurso.

³²La calificación de TÉCNICAMENTE RECOMENDADO no garantiza el financiamiento de la iniciativa. El financiamiento se concretará sólo si la disponibilidad presupuestaria es suficiente para cubrir la posición que ocupe el proyecto en la lista de priorización, ya sea en la Cartera 1 o Cartera 2 del Fondo 2026.

Los primeros nueve criterios son comunes para todas las líneas de financiamiento y mantienen la misma estructura y ponderación. El décimo criterio es específico de cada línea, y evalúa elementos propios del ámbito temático correspondiente (Cultura, Deporte, Social, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Bicentenario).

Los indicadores específicos que permiten asignar el puntaje entre 0 y 3 para cada criterio se presentan en las pautas contenidas en los Anexos de cada Línea de Financiamiento.

Luego de asignado el puntaje de cada criterio, éste se pondera según el porcentaje asignado a cada criterio:

Criterios	Ponderación
Datos de la Organización y Responsables	4%
Objetivo del Proyecto	10%
Actividades del Proyecto	15%
Participación de la Comunidad	10%
Documentación del Proyecto	15%
Coherencia Presupuestaria	15%
Correcta Acreditación de las Cotizaciones	10%
Compromiso Medio Ambiental	7%
Pertenencia a Zonas de Rezago o Extremas	4%
Criterio Específico por Línea de Financiamiento	10%

La suma de los resultados ponderados entrega el puntaje total del proyecto. El resultado se convierte en una nota entre 1,0 y 10,0, utilizada para la recomendación técnica, priorización y conformación de carteras.

Este método asegura una evaluación clara, estandarizada y comparable entre todas las iniciativas, respetando al mismo tiempo las particularidades de cada línea de financiamiento.

La suma de los puntajes ponderados se normaliza para obtener una **nota final entre 1,0 y 10,0**, que determina la calidad de la iniciativa.

12.3. Posibles Resultados de la Evaluación:

12.3.1. Técnicamente Recomendado: cumple con la evaluación de tres factores (incluyendo nota igual o superior a 5 en la calidad de la iniciativa).

12.3.2. Observado: Presenta observaciones definidas como subsanables³³, que podrán corregirse dentro del plazo definido. No recibe nota hasta su corrección. Este resultado sólo es sancionable luego de la Evaluación Inicial.

12.3.3. No Recomendado Técnicamente: cumple con los requisitos formales y con la estricta sujeción a las bases, pero la calidad de la iniciativa arroja una calificación inferior a 5.

³³Serán subsanables: documentos no presentados o mal presentados en la documentación obligatoria; documentos complementarios; errores de digitación o de adjuntos en las pestañas 1, 2, 4, 5 y 6 de la plataforma.

12.3.4. Fuera de Bases: Presenta incumplimientos no subsanables o factores determinantes de exclusión del concurso. No recibe calificación.

12.4. Etapas del Proceso de Evaluación:

El proceso de evaluación del Fondo Comunidad 2026 contempla dos procesos de evaluación, y dos subprocesos de reclamos, los cuales ordenan y dan estructura al análisis de las iniciativas presentadas. Dichas etapas son:

12.4.1. PROCESO: EVALUACIÓN INICIAL: En esta etapa, el Gobierno Regional aplicará a las iniciativas la Evaluación de Tres Factores. Al término de esta revisión, cada proyecto quedará en uno de los siguientes estados:

- Técnicamente Recomendado.
- Observada
- Fuera de Bases

Los resultados de la evaluación se notificarán a través de la plataforma de postulación³⁴. En esta etapa se realizan las observaciones que las organizaciones podrán subsanar³⁵ en los tiempos y formas definidas en el presente instructivo.

12.4.1.1. Subproceso - Periodo de Reclamos por Fuera de Bases: Para aquellas organizaciones que sean notificadas como Fuera de Bases luego de la Evaluación Inicial, se les abrirá un periodo en el cual podrán presentar un recurso de revisión, en el cual podrán indicar al Gobierno Regional sus argumentos en contra del resultado de su evaluación. Dicho recurso sólo puede basarse en la revisión del proyecto presentado, por lo que no podrá incorporar elementos adjuntos, ni podrá buscar la modificación de lo descrito o informado dentro de su postulación.

El resultado de la Revisión del Reclamo podrá ser:

- Acogido, Actualiza a Técnicamente Recomendado: si luego de la revisión del recurso, se considera que la iniciativa cumple con la evaluación de tres factores.
- Acogido, Actualiza a Observada: si luego de la revisión del recurso, se considera que la iniciativa no cumple con la evaluación de tres factores, pero los incumplimientos son potencialmente subsanables.
- No Acogido, Mantiene el Fuera de Bases: si luego de la revisión del recurso, se considera que por los motivos ya informados u otros, la iniciativa mantiene la condición de fuera de bases.

12.4.2. PROCESO: EVALUACIÓN DE INICIATIVAS OBSERVADAS: En esta etapa, el Gobierno Regional aplicará nuevamente la evaluación de tres factores a aquellos proyectos que hayan sido corregidos por las organizaciones, y enviados en tiempo y forma para su evaluación. Al término de esta revisión, cada proyecto quedará en uno de los siguientes estados:

- Técnicamente Recomendado
- No Recomendado Técnicamente
- Fuera de Bases

³⁴El Gobierno Regional se reserva el derecho de notificar por otros medios de contacto informados por la organización durante su postulación.

³⁵ Las observaciones podrán referirse exclusivamente a: campos incompletos o mal ingresados en las secciones de la plataforma *Datos de la Organización (pestaña 1) y/o Responsables (pestaña 2)*; Errores en la imputación o respaldo de ítems presupuestarios (pestaña 4); Falta de documentos complementarios exigidos según la naturaleza del proyecto (acreditación de uso de infraestructura, acta de custodia, cartas de compromiso u otros). No podrá modificarse la Descripción del Proyecto (pestaña 3) ni otros aspectos que puedan alterar la naturaleza de la iniciativa postulada. No se podrá modificar el presupuesto total solicitado durante la postulación. Tampoco se podrán modificar aspectos no observados por el analista durante la Primera Evaluación.

Los resultados de la evaluación se notificarán a través de la plataforma de postulación³⁶.

12.4.2.1. Subproceso - Periodo de Consultas y Reclamos: Luego de la notificación de los resultados de la Evaluación de Iniciativas Observadas, las organizaciones podrán presentar recursos de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

El recurso deberá formularse mediante la sección habilitada en la plataforma, indicando argumentos fundados **únicamente relacionados al resultado de su evaluación, el recurso no se podrá acompañar de documentos o insumos adjuntos.**

El reclamo será revisado por un analista distinto al que realizó la evaluación inicial y la evaluación de iniciativas observadas, con lo cual el Gobierno Regional resolverá acogiendo o rechazando el recurso según se indica a continuación:

- **Se Ratifica:** si luego de revisado el proyecto el reclamo no es acogido, se ratificará la evaluación.
- **Se Recalifica:** si el reclamo es total o parcialmente acogido, la iniciativa podrá ser recalificada pudiendo quedar en uno de los tres estados posibles en la etapa de evaluación de iniciativas observadas que son: Técnicamente Recomendado, No Recomendado Técnicamente o Fuera de Bases. En el caso de los dos primeros estados, la calificación de la calidad de la iniciativa podrá ser igual, superior o inferior a la conseguida en la evaluación reclamada.

Cada una de estas etapas cumple una función específica dentro del proceso concursal, garantizando un sistema de evaluación claro, transparente y con oportunidades de revisión fundadas para las organizaciones participantes.

12.5. Mecanismo de Resolución de Empates: En caso de empate en la priorización para integrar las carteras se aplicarán los siguientes criterios en orden ascendente:

- 1) Prioridad a organizaciones que no hayan sido financiadas en el concurso anterior.
- 2) Proyectos provenientes de localidades en condición de rezago o zonas extremas.
- 3) Mejor evaluación en el criterio Presupuesto.
- 4) Mejor evaluación en el criterio Participación Comunitaria.
- 5) Mayor antigüedad institucional, acreditada en certificado de vigencia.

12.6. Umbral de financiamiento y conformación de carteras

Para efectos de priorización, se establece el umbral de financiamiento en nota 5,0. Las iniciativas con nota igual o superior a 5,0 y sin observaciones se incorporarán a la Cartera 1. Las iniciativas observadas que, tras la verificación, obtengan nota igual o superior a 5,0 integrarán la Cartera 2.

Cartera 1 no compite con Cartera 2: sus proyectos avanzan directamente a la aprobación del Consejo Regional y a la posterior firma de convenios.

Las iniciativas que cumplan los criterios, pero no alcancen financiamiento por límite presupuestario, constituirán la Lista de Espera, que podrá activarse ante renuncias o reasignaciones de recursos.

12.7. Equipo Evaluador

El proceso de difusión, capacitación, evaluación y priorización del concurso será coordinado por la División de Desarrollo Social y Humano, y ejecutado por la Comisión de Evaluación, integrada por funcionarios designados mediante resolución exenta emitida por el Gobernador Regional de Los Lagos.

³⁶ El Gobierno Regional se reserva el derecho de notificar por otros medios de contacto informados por la organización durante su postulación.

Los analistas deberán registrar sus observaciones y resultados en la plataforma, generando un certificado de evaluación por cada proyecto evaluado.

Ningún funcionario público o consultor externo podrá evaluar o participar en el proceso si mantiene vínculos de parentesco, dependencia laboral, contractual o económica con las organizaciones postulantes.

El incumplimiento de esta disposición será causal de exclusión inmediata y sanción administrativa conforme a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.653 sobre probidad administrativa.

13. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El proceso del Fondo Comunidad 2026 se estructura en una secuencia de etapas que permiten ordenar y transparentar el desarrollo del concurso, desde su publicación hasta la transferencia de los recursos. Cada fase cumple un rol específico dentro del proceso concursal y se rige por las disposiciones establecidas en el Instructivo General, sus Anexos y los documentos complementarios emitidos por el Gobierno Regional de Los Lagos.

La siguiente tabla resume los objetivos generales de cada etapa, con el fin de otorgar una visión clara del flujo procedimental del concurso. Esta descripción es referencial y no reemplaza las definiciones, requisitos, restricciones y obligaciones aplicables a cada fase según lo señalado en las bases y documentos asociados. Del mismo modo, los plazos consignados podrán ser ajustados por el Gobierno Regional cuando las condiciones administrativas o presupuestarias así lo requieran, debiendo dichos cambios ser debidamente informados a través de los canales oficiales.

ETAPA	OBJETIVO DE LA ETAPA	PLAZO (DÍAS HÁBILES)
Publicación del Concurso	Publicar oficialmente la versión 2026 del Fondo Comunidad, incluyendo instructivo general, anexos, cronograma, montos disponibles y material informativo.	1
Difusión y Capacitación	Garantizar una participación informada mediante acciones de difusión y capacitación (material audiovisual, capacitaciones online y presenciales, orientación técnica).	15
Postulación	Permitir que las organizaciones ingresen sus proyectos en la Plataforma Fondo Comunidad, completen el formulario y adjunten documentación; generación del ID de proyecto.	40
Evaluación Inicial	Aplicar la Evaluación de Tres Factores, determinando si el proyecto queda como Técnicamente Recomendado, Observado o Fuera de Bases. Se notificarán los resultados vía plataforma.	20
Periodo de Reclamos — Fuera de Bases	Permitir a organizaciones declaradas Fuera de Bases solicitar revisión del resultado, emitiendo una resolución que puede acoger o rechazar el reclamo.	5
Corrección de Observaciones	Habilitar la corrección de observaciones detectadas en la Evaluación Inicial, permitiendo modificar exclusivamente los campos observados. La organización que subsana deberá enviar su iniciativa a Revisión para continuar el proceso.	7

Evaluación de Iniciativas Observadas	Evaluar los proyectos corregidos aplicando nuevamente la Evaluación de Tres Factores, determinando si son Técnicamente Recomendados, No Recomendados o Fuera de Bases.	20
Periodo de Consultas y Reclamos	Permitir la presentación de recursos de reconsideración respecto de resultados de la Evaluación de Iniciativas Observadas, resolviendo si se ratifica o recalifica la evaluación.	5
Carteras y Lista de Espera	Elaborar y presentar la Cartera 1, Cartera 2 y Lista de Espera según priorización y disponibilidad presupuestaria.	5
Elaboración y Firma de Convenios	Formalizar convenios de transferencia mediante firma electrónica avanzada, verificando requisitos finales antes de la transferencia de recursos.	30
Resolución que Aprueba el Convenio	Emitir el acto administrativo que autoriza la transferencia de recursos una vez firmado el convenio y cumplidos los requisitos formales.	15
Gestión del Pago	Efectuar la transferencia de recursos a la organización beneficiaria dentro del plazo máximo definido, conforme a la Ley de Presupuestos.	20

La secuencia de etapas aquí presentada busca asegurar un proceso claro, trazable y comprensible para todas las organizaciones participantes, promoviendo un concurso ordenado, equitativo y ajustado a la normativa vigente. No obstante, el desarrollo de cada fase deberá interpretarse y aplicarse siempre en concordancia con el Instructivo General, sus Anexos y cualquier acto administrativo o comunicación oficial emitida por el Gobierno Regional.

Asimismo, los plazos establecidos podrán ser modificados por razones fundadas, ya sea para garantizar la correcta ejecución del concurso, resguardar principios de probidad y transparencia, o responder a condiciones institucionales que así lo ameriten. Toda modificación será publicada oportunamente por los canales oficiales, constituyendo parte integrante de las bases del Fondo Comunidad 2026.

14. GLOSARIO

Acto Administrativo: Resolución formal emitida por una autoridad competente del Gobierno Regional que produce efectos jurídicos, como la aprobación de un convenio, modificación de plazos o adjudicación de recursos.

Adquisición Subvencionada: Compra de bienes o servicios financiada total o parcialmente con recursos del Fondo Comunidad. Debe ajustarse estrictamente al objeto aprobado y cumplir con los principios de probidad y eficiencia.

Alto Rendimiento: De acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 19.712, se entiende por deporte de alto rendimiento y proyección internacional, aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva disciplina deportiva, que se encuentre federada.

Analista o Evaluador: funcionario o profesional designado mediante resolución del Gobierno Regional, responsable de aplicar la pauta de evaluación y emitir un informe técnico fundado sobre cada iniciativa.

Anexo: Documento complementario al Instructivo General que regula una Línea de Financiamiento específica, precisando objetivos, áreas de postulación, criterios técnicos y restricciones propias; También puede incorporar documentos de interés o formatos propios del concurso.

Aporte de Terceros: Contribución en dinero, bienes o servicios que realiza una entidad distinta del Gobierno Regional o de la organización beneficiaria, declarada y acreditada documentalmente como parte del proyecto.

Autorización de Uso de Espacio Público o Privado: Documento formal que acredita la autorización del propietario o entidad administradora del lugar donde se ejecutará la iniciativa.

Bases del Concurso: Conjunto de normas y disposiciones contenidas en el Instructivo General y sus Anexos, que regulan el Fondo Comunidad 2026.

Beneficiario/a: Persona natural o grupo comunitario que participa directamente en las actividades o recibe los beneficios de la iniciativa financiada.

Bien Inventariable: Bien mueble adquirido con fondos públicos, de uso comunitario, que debe registrarse en inventario y mantenerse bajo custodia de la organización beneficiaria.

Cartera 1: Conjunto de proyectos Técnicamente Recomendados sin observaciones, con nota igual

o superior a 5, cubiertos dentro del presupuesto asignado a la línea correspondiente.

Cartera 2: Proyectos evaluados como Técnicamente Recomendados en la etapa de Evaluación de Iniciativas Observadas y que acceden a recursos remanentes o redistribuidos.

Cofinanciamiento: Aporte complementario de terceros o de la propia organización destinado a ampliar o fortalecer el proyecto, siempre que no duplique gastos ya solicitados al Gobierno Regional y sea declarado expresamente en la postulación.

Comportamiento Doloso: conducta intencionada que busca obtener un beneficio indebido o falsear información durante la postulación, ejecución o rendición del proyecto.

Convenio: documento legal suscrito entre el Gobierno Regional y la organización beneficiaria que formaliza la transferencia de fondos y establece las obligaciones de ejecución y rendición.

Cotización Referencial: Documento o captura de pantalla que indica el valor estimado de un bien o servicio. Es válida siempre que identifique proveedor, monto y sea verificable en línea.

Cuenta Bancaria Institucional: Cuenta a nombre de la organización beneficiaria en la cual se depositarán los recursos aprobados. No se aceptan cuentas personales ni mancomunadas.

Duplicidad de Financiamiento: Solicitud o recepción simultánea de recursos públicos o privados para los mismos fines, actividades o adquisiciones ya incluidas en un proyecto presentado al Fondo Comunidad. Se diferencia del cofinanciamiento, que es permitido si está declarado y no implica doble financiamiento.

División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO): Unidad técnica del Gobierno Regional responsable de coordinar la ejecución del Fondo Comunidad y supervisar sus etapas de evaluación, adjudicación y seguimiento.

Documentación Obligatoria: Conjunto de antecedentes obligatorios que acreditan la existencia legal, vigencia y legitimidad de la organización postulante.

Documentación del Proyecto: Antecedentes técnicos o administrativos que respaldan la factibilidad del proyecto (por ejemplo: autorizaciones, cartas de compromiso, comodatos, cotizaciones o actas de custodia).

Ejecución del Proyecto: Periodo durante el cual la organización beneficiaria desarrolla las actividades financiadas conforme al convenio y plan aprobado.

Evaluación Inicial: Primera revisión técnica realizada por el analista, en la que se determina el cumplimiento de requisitos formales, la sujeción a las bases y la calidad del proyecto.

Fuera de Bases: Condición asignada a proyectos que incumplen requisitos esenciales del concurso, ya sean formales, técnicos o normativos, lo que impide su financiamiento.

Gobierno Regional (GORE): Entidad pública encargada de promover el desarrollo económico, social y cultural del territorio. En el marco del Fondo Comunidad, actúa como organismo ejecutor, evaluador y fiscalizador.

Instructivo General: Documento normativo principal que regula de manera transversal el funcionamiento del Fondo Comunidad, definiendo procedimientos, criterios y responsabilidades para todas las líneas de financiamiento.

Línea de Financiamiento: Categoría temática que agrupa proyectos según su naturaleza o finalidad. En 2026 comprende: Cultura, Social, Deporte, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Bicentenario Chiloé.

Lista de Espera: Registro de proyectos evaluados como Técnicamente Recomendados pero no adjudicados por limitación presupuestaria. Podrán acceder a recursos si se amplía el presupuesto o se liberan fondos.

Observaciones: Comentarios o requerimientos formulados por el analista durante la evaluación, orientados a corregir errores, adjuntar documentos faltantes o aclarar inconsistencias.

Organización Postulante: Entidad privada sin fines de lucro o municipalidad que presenta una iniciativa al Fondo Comunidad.

Pauta de Evaluación: Instrumento técnico que contiene los criterios, indicadores y ponderaciones utilizadas para asignar la nota final a un proyecto.

Permiso o Autorización Sectorial: Aprobación otorgada por una autoridad competente (Municipalidad, SEREMI de Salud, IND, etc.) que habilita la realización de actividades sujetas a regulación.

Plataforma Fondo Comunidad: Sistema digital del Gobierno Regional donde se realizan la postulación, evaluación, corrección, seguimiento y cierre de los proyectos.

Probidad Administrativa: Principio que obliga a los funcionarios y organizaciones a actuar con transparencia, honestidad y lealtad hacia el interés público, evitando conflictos de interés o beneficios indebidos.

Proyección deportiva: Dentro de esta categoría se encuentran aquellos/as deportistas que poseen las condiciones técnicas necesarias para ejecutar una disciplina deportiva de forma sistemática y con alta exigencia, y que hayan obtenido logros demostrables dentro de torneos federados o en los Juegos Deportivos Escolares, y que dichas marcas tienen proyección a nivel nacional acorde a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Deportes, por los Comités Olímpico y Paralímpico de Chile y/o la Federación correspondiente a la disciplina.

Evaluación de Iniciativas Observadas: Proceso de revisión técnica que ocurre tras la corrección de observaciones, determinando la condición final del proyecto.

Rendición de Cuentas: Procedimiento mediante el cual la organización beneficiaria acredita documentalmente el uso correcto de los fondos transferidos.

Resolución Exenta: Acto administrativo dictado por el Gobierno Regional que aprueba la adjudicación, los resultados o modificaciones del concurso.

Subvención Regional: Transferencia de recursos públicos del Gobierno Regional destinada a financiar iniciativas de interés comunitario, en conformidad con la Ley de Presupuestos y las normas del FNDR.

Término Anticipado del Convenio: Facultad del Gobierno Regional para poner término a un convenio en caso de incumplimiento, falsedad, uso indebido de fondos o infracción a la probidad.

Zona de Rezago: Territorio priorizado por el Gobierno Regional por presentar brechas de desarrollo y acceso a servicios. Los proyectos originados en estas zonas reciben valoración adicional en la evaluación.